



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1073-2022-R

Lambayeque, 10 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1240-2022-OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°589-2022-OAJ-066-2022-OAJ-KAL, sobre Liquidación de Contrato de Obra N° 020-2020 "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque" (Expediente N° 4749-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 209° Liquidación de Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225, establece: "El contratista debe presentarla liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. O de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"

Que, mediante Resolución N°591-2020-R del 12 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Saldo de Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque".

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, se suscribió con el contratista empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el Contrato N° 020-2020, para la Ejecución del Saldo de la Adjudicación Simplificada-SM N° 05-2020/UNPRG, conforme a su propuesta económica, por el importe de S/. 608,128.65 (Seiscientos Ocho Mil Ciento Veinte y Ocho con 65/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios y fecha de término el 17 de mayo de 2021

Que, mediante Informe N°32-2021-VIRTUAL-CCZ/UEI del 28 de marzo del 2021, se deniega la Ampliación de Plazo 01 del Saldo de Obra, y por ende, la fecha de culminación de la citada obra sigue siendo el día 17 de mayo del año 2021

Que, con Resolución N° 250-2021-R-E, de fecha 11 de mayo del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 del Saldo de Obra, por el periodo de 04 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el día 21 de mayo del año 2021

Que, con Resolución N° 251-2021-R-E, del 11 de mayo del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N°03, por el periodo de 02 días calendarios, cuya fecha de culminación fue el día 23 de mayo del año 2021

Que, con Resolución N° 277-2021-R-E, de fecha del 24 de mayo del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N°04, por el periodo de 01 día, por lo que la nueva fecha de termino fue el día 24 de mayo del 2021.

Que, con Resolución N° 360-2021-R, de fecha 02 de julio del 2021 y Resolución N° 654-2021-R, de fecha 27 de septiembre del 2021, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 139,943.69, y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/49,208.41, y el Deductivo No Vinculante por la suma de S/. 11,060.92, haciendo un total de Adicional de Obra, neto de S/. 79,674.36





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1073-2022-R

Lambayeque, 10 de noviembre del 2022

Que, con fecha 13 de septiembre del 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, participando el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución N° 434-2021-R-E de fecha 04 de agosto del 2021, conjuntamente con la supervisión y la empresa contratista.

Que, a través de la Carta N° 094-2021-VIELSO SAC., de fecha 12 de noviembre 2021, el señor Jhony Anibal Villanueva Cubas-Gerente General de la empresa contratista VIELSO CONTRATSITAS GENERALES S.A.C, hace llegar la Liquidación del Contrato de Saldo de Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque".

Que, mediante Informe N°01-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI, de fecha 10 de enero del 2022, el inspector de la obra ing. Cesar Agustín Cubas Zavala, presenta la revisión de la liquidación del saldo de obra.

Que, mediante Carta N° 05-2021-VIELSO SAC, de fecha 12 de enero 2022, suscrito por el señor Jhony Anibal Villanueva Cubas, Gerente General de la empresa contratista VIELSO CONTRATSITAS GENERALES S.A.C, presenta la aceptación de los cálculos de la Liquidación del Contrato de Obra Saldo de Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo -Lambayeque", realizados por la inspección de la obra.

Que, mediante Resolución N° 644-2022-R, de fecha 07 de julio del 2022, se resuelve, aprobar la ampliación de plazo N° 05, 06 y 07 del Contrato N° 020-2020 relacionado a la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, con Informe N°52-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI del 25 de agosto del 2022, el inspector de la obra ing. Cesar Agustín Cubas Zavala, presenta la actualización del informe de revisión de la Liquidación de Obra – Saldo de Obra FIQIA, presentado por la empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Que, con Informe N°59-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI, de fecha 24 de octubre del 2022, el inspector de la obra ing. Cesar Agustín Cubas Zavala, hace llegar el resumen de la liquidación, indicando que teniendo en cuenta el Informe Legal N° 534-2022-OAJ-KAL en el cual menciona que la Resolución N° 644-2022-R será objeto de nulidad y en atención a las recomendaciones legales dadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, procedió a actualizar el informe de revisión (Informe N° 01-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI), haciendo la aclaración que no se ha modificado los cálculos y conclusiones de dicho informe, en el cual según el cuadro resumen de la liquidación se determina lo siguiente:

- El costo total de ejecución de obra autorizado es de S/ 775,876.29 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 29/100 Soles), monto que comprende el Contrato Principal, adicional, deductivo, intereses, deducciones, reintegros y mayores gastos generales incluyendo I.G.V. (18%).
- Se ha pagado a cuenta la suma de S/ 582,883.89 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 89/100 Soles), monto que comprende Contrato Principal, adicional, deductivo, intereses, deducciones, reintegros y mayores gastos generales sin I.G.V. (18%).
- Teniéndose un saldo a favor del contratista de S/ 88,073.30 (Ochenta y Ocho Mil Setenta y Tres con 30/100 SOLES).
- Penalidades Autorizadas por la suma de S/ 0.00 (cero); del mismo modo penalidades descontadas de S/ 0.00 (cero).
- Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por contrato principal la suma de S/ 60,812.87 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 87/100 SOLES).
- Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por contrato adicional de obra la suma de S/ 13,994.37 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES).

Que, mediante Resolución N° 1059-2022-R, del 08 de noviembre del 2022, se resuelve declarar la nulidad de la Resolución N° 644-2022-R, de fecha 07 de julio del 2022, que aprueba la ampliación de plazo N° 05, 06 y 07 del Contrato N° 020-2020

Que, con Oficio N° 1448-2022-DGA, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 845-2022/UEI/UNPRG, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien ratifica el Informe N° 059-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI, del Inspector de Obra, Ing. César Cubas Zavala, para su evaluación y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1073-2022-R

Lambayeque, 10 de noviembre del 2022

Que, a través del Oficio N° 1240-2022-OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comprarte el contenido del Informe Legal N° 589-2022-OAJ/066-2022-OAJ-KAL, mediante el cual concluye que debe aprobarse la Liquidación del Contrato de Obra N° 020-2020, de fecha 18 de diciembre del 2020

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación de Obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", según el cuadro resumen de la liquidación:

1.- LIQUIDACION DE OBRA

OBRA: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONTRATISTA: VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC

DESCRIPCION	PARCIAL
A. DE LAS VALORIZACIONES:	
A.1. MONTOS AUTORIZADOS	
a.1.1. CONTRATO:	
1.1. Monto de Obra Principal	515,363.26
1.2. Deductivos de Obra	
1.2.1. Deductivo de Obra N° 01	51,075.70
1.3. Adicionales de Obra	
1.3.1. Adicional de Obra N° 01	118,596.35
1.4. Intereses	0.00
1.5. Mayores Gastos Generales	14,330.38
1.6. Resarcimiento de Daños y Perjuicios Por Demora en Adm.	0.00
1.7. Factor de Liquidación "F"	198.04
1.8. Factor de Liquidación "V"	141.24
1.9. Interes Legal Efectivo "I"	245.97
2.0. Reducción de costo por cambio de material en tablero de	-939.97
a.1.2. REAJUSTES	
2.1. Reajustes Recalculados:	
2.1.1. Del Contrato Principal	54,614.30
2.1.2. De Adicionales de Obra	6,048.41
a.1.3. DEDUCCIONES	
3.1. Por Reintegro que no Corresponde:	
3.1.1. Adelanto Directo	0.00
3.1.2. Adelanto de Materiales	0.00
	TOTAL SIN IG V (18%)
	667,522.28
	TOTAL CON IG V (18%)
	775,876.29
A.2. MONTOS PAGADOS	
a.2.1. CONTRATO:	
1.1. Monto de Obra valorizaciones	464,287.54
1.2. Monto de Adicionales de Obra	118,596.35
1.3. Adelanto Directo	0.00
1.4. Adelanto de Materiales N° 01	0.00
1.5. Adelanto de Materiales N° 02	0.00
1.6. Mayores Gastos Generales	0.00
	parcial
	582,883.89 (sin IG V)
A.4. SALDO	A FAVOR DEL CONTRATISTA: SI.
	74,638.39 (sin IG V)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1073-2022-R

Lambayeque, 10 de noviembre del 2022

B. ADELANTOS

B.1. OTORGADOS		
1.1. Directo		0.00
1.2. Por Materiales:		
1.2.1. Adelanto N° 01		0.00
B.2. AMORTIZADOS		
2.1. Directo		0.00
2.2. Por Materiales:		
1.2.1. Adelanto N° 01		0.00
B.3. SALDOS		
3.1. Directo		0.00
3.2. Por Materiales:		0.00
A CARGO DEL CONTRATISTA: S/.		0.00

C. PENALIDADES

C.1. ATRASOS EJECUCION DE OBRA		
1.1. Multa por Atraso de Obra		0.00
1.2. Otras		0.00
C.3. SALDOS		0.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/.		0.00

D. RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS

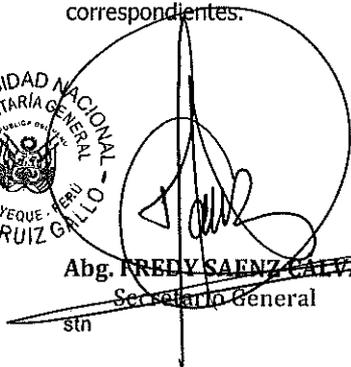
CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
A. VALORIZACIONES	74,638.39	0.00
B. ADELANTOS	0.00	0.00
C. PENALIDADES	0.00	0.00
SUB TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA)		74,638.39
IGV (18%)		13,434.91
TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA)		88,073.30

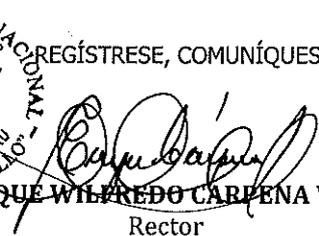
(D) MONTO FINAL DE LIQUIDACION CON I.G.V. (A + B + C)	88,073.30
(E) DEVOLUCIÓN RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	60,812.87
(F) DEVOLUCIÓN RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL 01	13,994.37

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones pertinentes para efectuar el pago de S/. 88,073.30 a favor de la empresa contratista Vielso Contratista Generales SAC., y se proceda a la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento luego que la resolución de la liquidación del contrato Ejecución de Obra quede consentida.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones, en coordinación con la Dirección General de Administración, continuar con el trámite respectivo.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica, Contratista VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC., Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
 Secretario General
 stn


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARRERA VELASQUEZ
 Rector